

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Enero 1887).

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 6.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883 se entenderá redactado del modo siguiente:

El orden de preferencia para la traslación será como sigue:

1.º Haber ingresado por oposición en cátedra numeraria de Universidad, si se trata de Facultad, ó en cátedra numeraria de Instituto, si la vacante fuera de esta clase.

2.º Haber publicado obras científicas ó hecho descubrimientos importantes sobre asuntos propios de la asignatura, siempre que haya recaído sobre aquéllas y éstos dictamen favorable del Consejo de Instrucción pública ó de alguna Real Academia de las establecidas en Madrid.

3.º Cuando no exista ninguna de las dos condiciones expresadas en el párrafo precedente, decidirá la oposición directa á la cátedra vacante, ó la antigüedad de desempeño de la misma asignatura, para lo que se computará el mérito de la oposición directa como equivalente á cinco años de desempeño de la asignatura.

Art. 2.º Queda derogado el párrafo penúltimo del art. 7.º del mismo Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Art. 3.º Quedan derogados los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

(Gaceta 15 Enero 1887).

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 10 de Noviembre próximo pasado por D. Luis Urroz y Sanauja, vecino de Teruel, solicitando, como concesionario del ferrocarril de Calatayud á dicha capital, se le prorrogue por quince días el plazo para la constitución de la fianza definitiva que exige el art. 16 de la vigente ley de Ferrocarriles:

Vista una segunda instancia del mismo interesado con el fin de que se le conceda el plazo de trein-

ta días para hacer, sin menoscabo de sus derechos, el depósito antedicho, estando dispuesto por su parte á cumplir las cláusulas y limitaciones con que se le otorgue esta gracia:

Visto el mencionado art. 16 que al fijar el plazo de quince días para constituir el depósito definitivo en garantía de las concesiones de los ferrocarriles, previene se declare sin efecto la adjudicación con pérdida de la fianza prestada, subastándose de nuevo la concesión en el término de cuarenta días si no se cumpliese dicha prescripción:

Considerando que el precepto legal es terminante y absoluto, excluyendo por consiguiente la facultad de la Administración para prorrogar el expresado plazo, una vez que se ha fijado el día desde el que aquél ha de contarse:

Considerando que en nada desvirtúan ni alteran estos fundamentos las razones aducidas por D. Luis Urroz en la segunda de sus precitadas solicitudes:

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien desestimar las instancias de que se hace mención, aplicándose en su caso la disposición del artículo 16 de la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1886.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 17 Enero 1887).

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES.—Circular.

En vista del gran número de comunicaciones recibidas en este centro, de los Alcaldes de la provincia en que manifiestan que las cuentas municipales que faltan que presentar se hallan tramitándose para su fijación y censura, con arreglo á los artículos 160 y siguientes de la vigente ley Municipal, he dispuesto conceder prórroga para la presentación de dichas cuentas hasta 1.º de Febrero próximo, y que se condonen las multas impuestas á los Alcaldes por no haber cumplido mi circular de 24 de Noviembre último, si realizan aquella presentación dentro del plazo concedido como prórroga. En otro caso se exigirán dichas multas cumpliendo lo dispuesto en los artículos 186 y 188 de la citada ley, sin perjuicio de emplear además los medios coercitivos legales necesarios para lograr la rendición de las cuentas que todavía no se hubieren presentado.

Lo que se hace público en contestación á los oficios al principio citados y para conocimiento y exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Zaragoza 22 de Enero de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Circular.

Las salidas de los Correos para Filipinas durante el año actual tendrán lugar en las fechas siguientes:

MESES.	Salidas de Madrid.	Salidas de Marsella.
Enero.....	12	16
Febrero.....	9	13
Marzo.....	9	13
Abril.....	20	24
Mayo.....	18	22
Junio.....	15	19
Julio.....	13	17
Agosto.....	10	14
Setiembre.....	21	25
Octubre.....	19	23
Noviembre.....	16	20
Diciembre.....	14	18

Además de estos viajes, que tendrán enlace directo en Singapore con los buques correos españoles que van de este puerto á Manila, harán los vapores los siguientes viajes, sin enlace seguro en Singapore, pero que pueden utilizarse á petición de los remitentes para el envío de la correspondencia. Estos viajes los harán saliendo de Marsella en los siguientes días:

Enero.....	30	Julio.....	3 y 31
Febrero.....	27	Agosto.....	28
Marzo.....	27	Setiembre.....	11
Abril.....	10	Octubre.....	9
Mayo.....	8	Noviembre.....	6
Junio.....	5	Diciembre.....	4

Esta línea sirve, ya directamente ó ya por sus enlaces, las siguientes escalas:

Alejandro.	Shang-Hai.
Port-Said.	Kobé.
Suez.	Yokohama.
Adén.	Pondichery.
Colombo.	Madras.
Singapre.	Calcutta.
Saigón.	Batabia, y
Hong-Kong.	Puertos del Tonkin.

Para todos estos puntos puede admitirse correspondencia en todas las expediciones.

Sírvase V. dar á la presente circular toda la posible publicidad, repartiéndola á las estafetas de esa provincia, á cuyo efecto se acompaña suficiente número de ejemplares, y publicando las fechas de las salidas de los correos desde esa capital en el *Boletín oficial*.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1887.—El Director general, A. Mansi.—Sr. Administrador principal de Correos de Zaragoza.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Especial de Veterinaria de Santiago la cátedra de Fisiología é Higiene mecánica animal, aplomos, pelos y modo de reseñar; dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de estas Escuelas. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, ser Veterinario de primera clase ó Veterinario con arreglo al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y supernumerarios y auxiliares de la misma Facultad que se hallen comprendidos en las mencionadas disposiciones, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así

se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad, una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual, según lo dispuesto por orden de la Dirección general de instrucción pública de fecha 10 del actual, ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Decreto-ley de 25 de Julio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Decreto-ley, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años de edad.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Derecho ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza relativa á materias de la Facultad en que ha de prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 12 de Enero de 1887.—El Rector, José Nadal.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

## AGENCIA DE ZARAGOZA.

Desde el día 1.º de Febrero próximo al 16 inclusive del mismo, tendrá lugar en esta capital la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre del actual año económico.

Los cobradores sólo se presentarán una vez en el domicilio de los contribuyentes, si bién éstos podrán realizar el pago en la oficina de la recaudación, sita en la plaza del Teatro, núm. 3, que se hallará abierta en los referidos días desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, con arreglo á lo prevenido en la vigente instrucción.

Zaragoza 22 de Enero de 1887.—El Agente Recaudador, Virgilio Bonel.

# DISTRITO MILITAR DE ARAGON. PRESUPUESTO DE 1886-87.

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

### MES DE DICIEMBRE DE 1886.

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.*

DIA.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO.
	Quintales métricos	Kilogramos.	Hectols.	Litros.	NOMBRE.	CLASE.	Pesetas. Cs.
18	30	»	»	»	Harina. ....	De primera superior...	36'24
18	»	»	2.400	»	Cebada. ....	Gruesa y limpia. ....	11'88
1 al 30	2.752	»	»	»	Paja. ....	De pienso. ....	3'50

Zaragoza 31 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan de Echenique.—El Administrador, Santiago Torrijo.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

La correspondencia de esta capital para Filipinas puede depositarse con tres fechas de anticipación á las salidas de Marsella.

Zaragoza 14 de Enero de 1887.—El Administrador principal, Teodoro E. Ramirez.

### SECCION SEXTA.

D. Gabriel Salvo Murillo, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de la villa de Sos:

Hago saber: Que hallándose autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por Real orden expedida en el Ministerio de la Gobernación con fecha 18 de Noviembre del año último para convertir y enajenar una inscripción de las dos terceras partes del 80 por 100 de Propios é invertir de su producto 21.810 pesetas 17 céntimos y retirar además 6.337 pesetas nueve céntimos que existen efectivas en la Caja general de Depósitos, destinándose ambas cantidades á las obras de reparación de la Casa Consistorial con el laudable fin de instalar en ella las cárceles de partido y las oficinas judiciales y municipales, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto señalar el día 23 de Febrero próximo viniente, á las doce de su mañana para celebrar la subasta simultánea que tendrá lugar en el Gobierno civil y en las Salas Consistoriales de esta población, bajo el tipo de 28.147 pesetas 26 céntimos á que asciende el presupuesto y con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás documentos facultativos que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación desde el día hoy, cuyas proposiciones habrán de presentarse precisamente en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto á continuación, acompañadas de la correspondiente carta de pago que justifique el depósito previo del 5 por 100 del importe de las obras en la Caja de la Sucursal de Depósitos ó en la De-

positaría municipal de esta villa, la cuál será devuelta á los que no resulten rematantes y retenida al más ventajoso postor para los efectos ulteriores del contrato.

En el caso de que abiertos los pliegos resultaren varias proposiciones iguales se anunciará nueva licitación por término de 10 minutos, tan solo para los autores de ellas, adjudicándose después al mejor postor, de quien será obligación satisfacer los gastos de subasta, anuncios, escrituras y cuantos ocasionare la formalización del contrato.

Sos 23 de Enero de 1887.—El Alcalde Presidente, Gabriel Salvo.—D. S. O., Isidoro Arceiz, Secretario.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., con fecha..... y asimismo de los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras necesarias para hacer reparaciones en la Casa Consistorial de la villa de Sos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (se consignará en letra) y como garantía acompaña la carta de pago correspondiente al depósito previo que se exige.

(Fecha y firma).

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años económicos de 1881-82 al 1885 á 86 inclusivos, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarlas cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Arándiga 23 de Enero de 1887.—El Alcalde, José Sierra.

Las cuentas municipales de este pueblo, del año 1885-86, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y reclamar contra ellas cuanto crean procedente.

Paracuellos de Jiloca 21 de Enero de 1887.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1884-85, se hallan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuendetodos 21 de Enero de 1887.—El Alcalde, Manuel Royo.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1882 á 83, 83 á 84 y 84 á 85, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, dentro del cual podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen con el fin de hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Fuendejalón 21 de Enero de 1887.—El Alcalde, Mariano Rodriguez.

El repartimiento general, formado para cubrir el déficit resultante en el presupuesto del ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días dentro de los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Villafranca de Ebro 20 de Enero de 1887.—El Alcalde, Mariano Abuelo.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos de abintestato instados por el Procurador de este Colegio D. Narciso Vallés, en representación de Escolástica, Gregorio y Martín Pardo y Blas; Josefa, Pedro y Juliana Pardo y Callen; Inocencio y Manuel Pardo y Seral, vecinos de Zuera; en cuyos autos se acordó citar, llamar y emplazar á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de Manuel Arguilé Pardo, para que en término de 20 días compareciesen á deducirlo en forma ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del término señalado, se adjudicaría la herencia al que la solicitare con mejor derecho; y al efecto se libraron los oportunos edictos que se fijaron en los sitios públicos é insertaron en el *Diario de Avisos* de esta localidad y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de fecha 21 y 24 de Junio del año último respectivamente; y á los efectos del art. 984 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil he acordado en providencia de esta fecha ampliar el término de

aquellos edictos por 10 días, contados desde la inserción del presente en los mencionados *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL*, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en forma legal á reclamar dicha herencia cuantos se crean con derecho á ella, bajo los apercibimientos antes expresados; advirtiéndose que los hermanos José, Miguel, Antonia y Josefa Bolea y Castán, vecinos de Tardienta, que habían comparecido oportunamente á reclamar dicha herencia, han desistido de su pretensión, y en su virtud se les ha tenido por apartados del referido intestado ejecutoriamente.

Dado en Zaragoza á 20 de Enero de 1887.—Arturo Landa.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Pujol y Rivera, natural de Tolosa (Francia), hijo de Juan y de Margarita, de 40 años de edad; y á Gregorio Pascual Gualart (a) el Chiquet, conocido por Antonio Domínguez Bernal, natural de Cuacalón, partido judicial de Calamocha, provincia de Teruel, hijo de Pablo y de Ramona, de 43 años, casado, bracero del campo, para que dentro del término de 12 días se presenten en la Sala audiencia este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, en méritos de la causa criminal que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre falsificación; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que los mismos puedan encontrarse, que de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 14 de Enero de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manueia Lafuente y Pérez, hija de Francisco y Feliciano, natural de Morés, vecina de esta ciudad, de 72 años de edad, viuda, oficio sirviente, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días siguientes al de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de notificarle la sentencia pronunciada en la causa seguida contra la misma sobre hurto de dinero á María Pescador; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades y Agentes de policía judicial, para que en el caso

de hallarse la Lafuente en algunos de sus respectivos distritos, se sirvan proceder á su detención y conducción á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 18 de Enero de 1887.—Eustaquio de Echave y Sustaeta.—Por su mandado, Manuel Sauras.

#### Ateca.

D. Teodoro Francisco Mendiri, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para hacer pago de cierta cantidad adeudada por D. Ignacio Ortiz y Rubio en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Victoria García, sobre resistencia, se sacan á la venta, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes, sitos en los terminos de esta villa:

1.º La mitad indivisa de una yugada de viña, ó lo que sea, con 1.200 cepas, sita en la Camarona; linda al N. con Mariano Sánchez, al E. con senda de herederos, al S. con D. Evaristo Gómez y al O. con carretera de Soria: tasada en 225 pesetas.

2.º La mitad indivisa de una casa, señalada con el núm. 22, en la calle del Horno; linda por la derecha con viuda de Antonio Menes, por la izquierda con Antonio Duce y por la espalda con Domingo Semper: tasada en 425 pesetas.

3.º La mitad indivisa de un corral, en la referida calle del Horno; linda por la derecha con José Lozano, por la izquierda con herederos de Manuel Gonzalo Ballesteros y por la espalda con Fernando Erruz: tasada en 100 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Febrero próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas están corrientes, y que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo que se le señale.

Dado en Ateca á 19 de Enero de 1887.—T. Francisco Mendiri.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

#### Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de primera instancia de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Pedro Molinos Galve, he acordado la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de las fincas siguientes, sitas en Letúx:

1.ª Una quinta parte de viña (hoy campo regadio), partida de Miralbueno, de tres almudes; linda con las restantes partes indivisas de sus cuatro hermanos: tasada en 6 pesetas.

2.ª Una viña, secano, partida del Campillo, de un almud de tierra; linda con las restantes partes de sus hermanos: tasada en una peseta.

3.ª La décima parte de una casa en la calle de la Muela, núm. 22; linda con las restantes partes de sus hermanos: tasada en 40 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Belchite á 21 de Enero de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

#### Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal sobre injurias, y como de la pertenencia de Felipa Gracia Aguas, vecina de El Frasnó, se vende en pública subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 de Febrero próximo, á las once de su mañana, sin sujeción á tipo, el usufructo que corresponde á la Felipa Gracia, en

Un olivar, sito en la partida de la Cordera, su cabida un cuarto de yugada; linda al S. con camino, al P. con camino de los Terreros y al N. con barranco: tasado el usufructo en 3 pesetas 50 céntimos.

En una viña, antes campo, en los Campos del Lugar, su cabida media yugada; linda al P. con paso de ganados, al S. con paso, al M. con viña de Pedro Salanova y al N. con dicho Salanova: tasado en 2 pesetas.

Y dos habitaciones en la casa de José Rubio, sita en la calle del Balijuelo, sin número; confronta toda ella por la derecha con camino del Morro, por la izquierda con casa de herederos de Antonio Blasco y por la espalda con corral del mismo: tasado en 4 pesetas.

Situadas en el pueblo de El Frasnó.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndose que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho; que los títulos de propiedad no se hallan corrientes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 15 de Enero de 1887.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal sobre desobediencia á la Autoridad, y como de la pertenencia de Eusebio Rodríguez Tabuena, se vende, sin sujeción á tipo, en pública subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 de Febrero próximo, á las diez y media de su mañana, las fincas siguientes:

1.ª Media yugada de tierra en la Juana de la Sierra; linda al S. con senda, al M. con montes, al P. con tierra de Jerónimo Ruiz y al N. con otra de Tomás Melús: tasada en 100 pesetas.

2.ª Una y media yugada de tierra en Valdellamata; linda al S. con otra de los herederos de León Sánchez, al M. con otra de Pedro Delgado, y al P. y N. con otra de herederos de Antonio Jiménez: tasada en 40 pesetas.

3.ª Tres yugadas de tierra en el Campillo; linda al S. con herederos de Francisco Melús, al M. con otra de la Iglesia, hoy de Vicente Tierra, y al N. con herederos de Francisco Melús: tasada en 100 pesetas.

4.<sup>a</sup> Y una casa en la calle del Somero, núm. 1; linda por la derecha entrando con huerto de Pedro Delgado, por la izquierda con casa de herederos de Pedro Jiménez y por la espalda con huerto de herederos de Juan García: tasada en 1.000 pesetas.

Situadas en Viver de la Sierra.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndose que los títulos de propiedad no aparecen corrientes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto excepto la que corresponda al mejor postor que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 15 de Enero de 1887.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal sobre hurto, y como de la pertenencia de Angel López Cabello, se vende, sin sujeción á tipo, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el 9 día de Febrero próximo, á las diez de su mañana, una casa, sita en las eras de Viver de la Sierra; confrontante á la derecha con baldío de Juan García, á la izquierda con la de León Cabello y á la espalda con corral de Lucas Melús: tasada en 518 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndose que los títulos de propiedad aparecen corrientes mediante información posesoria, los cuales quedan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda; que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo.

Dado en Calatayud á 15 de Enero de 1887.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

#### Caspe.

D. Francisco Aznar Davo, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecución de sentencia de causa contra Clemente Villagrasa Barrachina, de Escatrón, sobre lesiones y muerte subsiguiente de Valentín Sanz, su convecino, se venden en pública subasta, como propias del primero, las fincas siguientes:

Un campo, sito en la villa de Escatrón, regadío, partida Riosvilla, de ocho áreas, 92 centiáreas de cabida; linda al Este con río Martín, al Oeste con

acequia de la villa, al Sur con Bernardo Casanova y al Norte con Vicente Vidal: tasado en 480 pesetas.

La mitad indivisa de otro campo, sito en la huerta de dicha villa, partida Portillares, de 16 áreas, 98 centiáreas; linda la una mitad con la otra y todo al Este con brazal de riego, al Oeste con Miguel Ramón, al Sur con Diego Ramón, y al Norte con Pedro Vidal Cervellón: tasada dicha mitad en 740 pesetas.

La mitad indivisa de una casa-posada, sita en dicha villa, en la carretera de Caspe á Azaila, señalada con el núm. 63; linda la una mitad con la otra y toda por derecha entrando con olivar de Mariano Serrate, por izquierda con carretera del tiro del bolo, por espalda con senda del piñón de Santa Bárbara y por frente con la mencionada carretera de Caspe á Azaila: tasada dicha mitad en 4.500 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que los títulos de posesión de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para su examen por los licitadores, á quienes se previene deberán conformarse con ellos sin exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á 15 de Enero de 1887 —Francisco Aznar Davo.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Zaragoza.

D. Ricardo Segura Ferrando, Capitán, Ayudante, Fiscal del regimiento cazadores de Castillejos, 18.<sup>o</sup> de caballería:

Habiéndose ausentado de esta guarnición el soldado del segundo escuadrón del expresado regimiento Vicente Mons Mata, natural de Pueyo de Santa Cruz, provincia de Huesca, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el cuartel del Cid, de Zaragoza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 17 de Enero de 1887.—Ricardo Segura.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Enero de 1887.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		
1...	2	3	5	1	4	5	10	»	»	»	»	»	»	»	10
2...	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
3...	4	5	9	»	1	1	10	1	»	1	»	»	»	1	11
4...	7	2	9	1	»	1	10	»	1	1	»	»	»	1	11
5...	2	3	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
6...	2	2	4	2	1	3	7	»	»	»	»	»	»	»	7
7...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
8...	5	»	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
9...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
10...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	28	21	49	6	7	13	62	1	1	2	»	»	»	2	64

Zaragoza 15 de Enero de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 1.<sup>a</sup> decena de Enero de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	1	»	»	1	3	»	1	4	5
2...	5	1	»	6	3	»	»	3	9
3...	4	»	1	5	1	»	»	1	6
4...	3	3	»	6	5	»	»	5	11
5...	4	3	»	7	2	2	2	6	13
6...	2	1	»	3	1	2	»	3	6
7...	4	»	»	4	»	»	»	2	6
8...	3	»	»	3	2	»	1	3	6
9...	1	»	»	1	3	1	»	4	5
10...	1	1	2	4	2	»	2	4	8
	28	9	3	40	22	5	8	35	75

Zaragoza 15 de Enero de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.